



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

San Miguel de Piura, 17 de Junio 2019.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°035-2019-OTyCV/MPP

RECIBIDO: Visto, el **INFORME N° 0134-2019-SRL-TEC-DCVyT-OTyCV-MPP**, alcanzado por el Sr. Samuel Ramirez Lozada, técnico de transportes, en el cual hace de conocimiento que en el Complejo de Mercados se llevara a cabo el operativo de recuperación de vías públicas las cuales están tomadas por el comercio ambulatorio y transporte informal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 192° inciso 04 de la Constitución Política del Perú, así mismo los artículos 73° y 81° respectivamente de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificaciones; y normas complementarias vigentes.



Que, Según el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificaciones en sus artículos 120, 121 indican:

Artículo 120.- Restricciones a la circulación por congestión vehicular o contaminación.

La Autoridad competente, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas.



Artículo 121.- Normas para preservar seguridad vial, medio ambiente y fluidez de la circulación.

La Autoridad competente a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, dando preferencia al transporte público de pasajeros y procurando su desarrollo; lo siguiente:

- a) Vías o carriles para circulación exclusiva u obligatoria.
- b) Sentidos de tránsito diferenciados o exclusivos para una vía determinada en diferentes horarios o fechas y producir los desvíos pertinentes.
- c) Estacionamiento alternado u otra modalidad, según lugar, forma o fiscalización.



Que, según el informe indicado señala que, con el fin de minimizar el alto riesgo que se pueda presentar al momento que se efectúan las acciones para la recuperación de las vías públicas en el complejo de mercados, es necesario aplicar un plan estratégico que significa el cierre de jirones, calles y/o avenidas que comprende todo el perímetro del complejo de mercados a fin de tomar el control tanto para el ingreso y salida hacia el mismo proponiendo el cierre de las vías en los tramos siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Transportes y Circulación Vial



1. **VIA AUXILIAR DE LA AV. SANCHEZ CERRO:** Tramo comprendido desde el Jirón los Naranjos hasta el Jirón "C", en el sentido vehicular de Este a Oeste.
2. **JIRÓN LOS NARANJOS:** Tramo comprendido desde la Via Auxiliar de la Av. Sanchez Cerro hasta la Av. Sullana Norte, en el sentido vehicular de Sur a Norte.
3. **AVENIDA SULLANA NORTE:** Tramo comprendido desde el Jirón los Naranjos hasta el Jirón "B" (Ex Madereros)
4. **JIRÓN "B":** Tramo comprendido desde la Av. Sullana Norte hasta la calle Victor Andres Belaunde, en el sentido vehicular de Este a Oeste.
5. **CALLE VICTOR ANDRES BELAUNDE:** Tramo comprendido desde el Jirón "B" (ex madereros) hasta el Jirón "C", en el sentido vehicular de Este a Oeste.
6. **JIRÓN "C":** Tramo comprendido desde la calle Victor Andres Belaunde hasta la Vía Auxiliar de la Av. Sanchez Cerro.



Se considera como vías alternas para la circulación a toda clase de vehículos públicos y/o particulares las siguientes:

- 1- **AVENIDA SULLANA NORTE:** Solo se utilizara la vía que tiene el sentido vehicular de Sur a Norte:
- 2- **AVENIDA SANCHEZ CERRO:** Solo se utilizara la vía Auxiliar que tiene el sentido vehicular de Oeste a Este y sus vías principales.



Parte de la implementación para el cierre de vías en el complejo de mercados, será necesario la colocación de elementos de seguridad como son: tranqueras o vallas, conos reflectivos y cinta de peligro reflectivo, bajo la responsabilidad de las gerencias a cargo del operativo.

Que, con **Informe N°0208-2019-MPP/OTyCV-DCVyT.**, el Jefe de la División de Circulación Vial y Transito Lic. Victor Sernaqué Cardoza, opina por la procedencia sobre el Plan de Cierre de Vías, para el operativo de liberación de vías públicas en el Complejo de Mercados, teniendo en cuenta el informe del técnico y la base legal.

En uso de las facultades conferidas y atribuciones a esta jefatura a través de la Resolución de Alcaldía N°1534-2014-A/MPP y a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Transportes y Circulación Vial



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Plan de Cierre de Vías en el Complejo de Mercados en los tramos siguientes:

1. **VIA AUXILIAR DE LA AV. SANCHEZ CERRO:** Tramo comprendido desde el Jirón los Naranjos hasta el Jirón "C", en el sentido vehicular de Este a Oeste.
2. **JIRÓN LOS NARANJOS:** Tramo comprendido desde la Via Auxiliar de la Av. Sanchez Cerro hasta la Av. Sullana Norte, en el sentido vehicular de Sur a Norte.
3. **AVENIDA SULLANA NORTE:** Tramo comprendido desde el Jirón los Naranjos hasta el Jirón "B" (Ex Madereros)
4. **JIRÓN "B":** Tramo comprendido desde la Av. Sullana Norte hasta la calle Victor Andres Belaunde, en el sentido vehicular de Este a Oeste.
5. **CALLE VICTOR ANDRES BELAUNDE:** Tramo comprendido desde el Jirón "B" (ex madereros) hasta el Jirón "C", en el sentido vehicular de Este a Oeste.
6. **JIRÓN "C":** Tramo comprendido desde la calle Victor Andres Belaunde hasta la Vía Auxiliar de la Av. Sanchez Cerro.



ARTÍCULO 2°: Aprobar las vías alternas para la circulación de vehículos públicos y/o particulares siguientes:

- 1- **AVENIDA SULLANA NORTE:** Solo se utilizara la vía que tiene el sentido vehicular de Sur a Norte:
- 2- **AVENIDA SANCHEZ CERRO:** Solo se utilizara la vía Auxiliar que tiene el sentido vehicular de Oeste a Este y sus vías principales.



ARTÍCULO 3°: Para el cierre de vías en el complejo de mercados, se colocara elementos de seguridad como tranqueras o vallas, conos reflectivos, cinta de peligro reflectivo, bajo la responsabilidad de las gerencias a cargo del operativo.

ARTÍCULO 4°: Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Piura, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Transportes y Circulación Vial



ARTÍCULO 5°: la presente Resolución Jefatural entrara en vigencia a partir del día siguiente de su recepción.

ARTÍCULO 6°: la presente Resolución Jefatural será de conocimiento a: Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia de Servicio Comerciales, Oficina de Secretaria General, Oficina de Fiscalización y Control, Oficina de Transportes y Circulación Vial, División de Transportes, División de Circulación Vial y Transito, Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, Policía Nacional del Perú - Piura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFIC. DE TRANSPORTES Y CIRCULACION VIAL

Lic. Adm. Oscar Javier Funes Castro
J E F E